

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6244

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de seguir con el reordenamiento del tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento demográfico de la Ciudad, y el aumento considerable de su parque automotor; como ser motocicletas y ciclomotores, lo que muchas veces genera el caos cotidiano por su estacionamiento sobre las aceras, entorpeciendo la normal circulación de peatones, sobre todo en horarios de actividad comercial;

Que con el ánimo de protegerlos en su integridad física, tanto a motociclistas y a conductores de vehículos;

Que se hace necesario delimitar una zona exclusiva para el estacionamiento de motos y ciclomotores, sobre arterias principales del "microcentro" de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que dicha medida redundaría en beneficios para nuestra comunidad, generando un tránsito ordenado en el centro de la misma;

Que es obligación del Municipio garantizar la seguridad vial, ejerciendo para ello el poder que la legislación vigente le otorga;

Que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, mediante Ordenanza N° 1833/95, se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que posteriormente este Municipio, adopto el Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco, Ley N° 4488/98, mediante Ordenanza N° 3823/01;

Que la Ley Nacional N° 24.449, a la cual el Municipio esta adherido, contempla en el tercer párrafo de su Artículo 2°: "La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta Ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente;

Que la Ley Provincial N° 4.488, en su Artículo 3°, reafirma dicha potestad, enunciando en su penúltimo párrafo: "Las autoridades de cada municipalidad podrán disponer, dentro de la jurisdicción de su competencia y por vía de excepción, exigencias adicionales a las de esta Ley y sus reglamentaciones, siempre que no altere el espíritu de la norma, preserve su unicidad y garantice la seguridad jurídica del ciudadano";

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6244

Que en virtud de lo anteriormente expresado, dictar una norma complementaria como la que se pretende, que individualmente esta fundamentada en especificaciones circunstancias locales, se basa en el sentido común, de ninguna manera altera el espíritu de la ley y sobradamente cumple con los demás requisitos exigidos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 2008, según consta en el Acta N° 1123, aprobó el despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 6 del Legajo N° 043/08 de la Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el Establecimiento de Espacios en la vía pública, sobre la calzada, para ser utilizados con carácter exclusivo para el Estacionamiento de Motos y Ciclomotores que circundan por la ciudad.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la señalización y demarcación se realizará con pintura en la Calzada y Señalización con Carteles. La señalización de los lugares indicados anteriormente consistirá en:

- a)- Pintura amarilla del cordón en toda su extensión y demarcando el perímetro del "corralito"
- b)- Franja de pintura negra sobreimpresa en toda la extensión del cordón (pintado de amarillo).
- c)- Cartel con la leyenda "Estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores o similares". Ordenanza Municipal N° 6244/08.

ARTICULO 3°: ESPECIFICAR que las ubicaciones serán determinadas por acuerdo con la Dirección de Tránsito, previo dictamen técnico de acuerdo con opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, que acredite la necesidad y conveniencia de su establecimiento. Con carácter experimental se autoriza a ubicar en: Calle San Martín (12), Belgrano (10) y Moreno (14).

Fijar los siguientes espacios para el Estacionamiento de Motos, sobre la acera derecha, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, las cuales serán libres de pago de estacionamiento medido, y se situaran a la altura que el respectivo informe técnico de las áreas antes mencionadas lo determinen.

- Calle San Martín entre Sarmiento y Saavedra;
- Calle San Martín entre Saavedra y Chacabuco;
- Calle San Martín entre Chacabuco y Pellegrini;
- Calle San Martín entre Pellegrini y 9 de Julio;
- Calle San Martín entre 9 de Julio y 25 de Mayo;
- Calle San Martín entre 25 de Mayo y Mitre;
- Calle San Martín entre Mitre y Laprida;
- Calle San Martín entre Laprida y Superiora Palmira;
- Calle San Martín entre Superiora Palmira y Avellaneda;
- Calle San Martín entre Avellaneda y López y Planes;
- Calle San Martín entre López y Planes y Brown;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6244

- Calle Belgrano entre Chacabuco y Saavedra;
- Calle Moreno entre Chacabuco y Saavedra;
- Calle Moreno entre Mitre y 25 de Mayo;
- Calle Moreno entre Laprida y Mitre;
- Calle Moreno entre Avellaneda y Superiora Palmira.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que los espacios asignados podrán ser anulados o modificados por el Ejecutivo Municipal en cualquier momento, por razones de ordenamiento de tránsito o cualquier otro motivo que así lo justifique, con dictamen técnico de la Dirección de Tránsito y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Comuna.-

a)- Determinar un espacio de 12 (doce) metros de largo por 1,75 (uno con setenta y cinco) metros de ancho, sobre calle San Martín (12), en las cuadras enunciadas en el Artículo 3°, para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares;

b)- Determinar un espacio de 12 (doce) metros de largo por 1,75 (uno con setenta y cinco) metros de ancho, sobre calle Manuel Belgrano (10), en la cuadra enunciada en el Artículo 3°, para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares;

c)- Determinar un espacio de 12 (doce) metros de largo por 1,75 (uno con setenta y cinco) metros de ancho, sobre calle Mariano Moreno (14), en las cuadras enunciadas en el Artículo 3°, para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares.—

ARTICULO 5°: ESPECIFICAR que la instalación de objetos o vehículos no auto-/rizados por la presente, en cualquiera de los módulos de estacionamiento autorizados por el Artículo 1° y el estacionamiento de motos y ciclomotores, fuera de los espacios en inmediaciones de éstos, serán sancionados con multas graduables, de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal de Faltas para infracciones de la misma especie.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 ABRIL 2008.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL